



## VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

### [WWW.VMT.GOB.SV](http://WWW.VMT.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veinte de febrero de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día diecisiete de febrero del presente año, se recibió solicitud de acceso de información, por parte del señor **DIEGO ARMANDO CORNEJO GÓMEZ**, en la cual solicita: *"El informe sobre el pago solicitado en planilla extemporánea desde el día dos de mayo de 2012, en relación al beneficio de la compensación para la unidad de transporte con número de placas AB80030 de la ruta AB92XOLP, para los meses de febrero y marzo del año 2012"*.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información.

El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley. Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento.

Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley; por lo que en virtud de los principios de disponibilidad y sencillez establecidos en la en el art. 4 LAIP, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor **DIEGO ARMANDO CORNEJO GÓMEZ.** -

En atención a la solicitud de acceso en merito, se advirtió preliminarmente que esta versa sobre información no publica no sujeta a limitación en su divulgación; por lo consiguiente, se requirió la documentación a la Dirección General de Transporte, por medio de su agente de información y el enlace designado al efecto. En la respuesta a dicho requerimiento la Dirección General de Transporte Terrestre, a través de su titular Licenciado Luis Alonso Escamilla, manifestó lo siguiente:

*"Que la unidad del transporte colectivo AB80030, posee planilla extemporáneas para el pago de la compensación de los meses febrero y marzo del año 2012, siendo estas VMT-PJ-0083/2012 y VMT-PJ0084/2012".*

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese al peticionario MEMO 0028-DGTT-UAC-LAE-02-2014 de fecha diecisiete de febrero del presente año, suscrito por el Licenciado Luis Alonso Escamilla, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre; asimismo entréguese dos copia de las consultas de solicitudes presentadas.-



Oficina de información y respuesta

**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**[WWW.VMT.GOB.SV](http://WWW.VMT.GOB.SV)**

b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



**Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández**  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv).